

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2020 0017500
AUTO # 817

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento de los **herederos indeterminados del causante OSCAR MARINO BEJARANO MINA**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador de los herederos indeterminados del causante OSCAR MARINO BEJARANO MINA para que los represente en el proceso al Dr. (a) PAOLA ANDREA MARTINEZ, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

